

Dec. No. 96-93 que concede exequátur a favor del señor José Galo Díaz-Granados Alzamora, a fin de que pueda ejercer las funciones de Primer Secretario, Encargado de los Asuntos Consulares de Colombia en Santo Domingo

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 96-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor del señor José Galo Díaz-Granados Alzamora, a fin de que pueda ejercer las funciones de Primer Secretario, Encargado de los Asuntos Consulares de Colombia en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 97-93 que concede exequátur a favor de la señora Adelma Fermín Víctor, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Jamaica, en Santo Domingo , República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 97-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede Exequátur a favor de la señora Adelma Fermín Víctor, a fin de que pueda ejercer las funciones como Cónsul Honorario de Jamaica en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 98-93 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 98-93

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) MIGUEL CORREA, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales.

2) MARGARITA HERNANDEZ, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales.

3) GREGORIO CAMPUSANO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales.

4) MARIA ESTHER GUERRERO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales.

5) MILCIADES PEPEN MEDINA, una pensión del Estado de mil trescientos setenta y dos con 09/100 (RD\$1,372.09) mensuales.